



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVIII

Morelia, Mich., Lunes 16 de Octubre de 2017

NUM. 38

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

**Secretario de Gobierno**  
Lic. Adrián López Solís

**Director del Periódico Oficial**  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 14 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día

\$ 34.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

- Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal, Síndico y a la Secretaría de Desarrollo Económico y Emprendedor a celebrar la signatura de los convenios de coordinación de acciones interinstitucionales entre el Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario del Gobierno del Estado..... 2
- Acuerdo por el que se instruye a las dependencias, gerencias, institutos y organismos de la Administración Pública Municipal, para que en los procesos de compra y obra pública directa se establezca como obligatorio que la madera o productos de madera a utilizar cuenten con certificado de adecuado cumplimiento emitido por la CONAFOR..... 4
- Punto de acuerdo por el cual se instruye a la Ventanilla Única dependiente de la Dirección de Inspección y Vigilancia seguir el procedimiento señalado en el diagrama de flujo a efecto de agilizar las licencias de funcionamiento..... 6
- Acuerdo del H. Ayuntamiento de Morelia mediante el cual se expiden los Lineamientos para la Autorización de Carreras Atléticas Pedestres en el Municipio de Morelia..... 10

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE JULIO DE 2017, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN POR UNANIMIDAD, DEL SIGUIENTE ACUERDO:

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRENDEDORA CELEBRAR LA SIGNATURA DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN DE ACCIONES INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.**

**CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN. PRESENTE.**

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural con fundamento en los artículos 2º, 11, 14, fracciones I, II y III, 32, inciso a) fracción X, 37, fracción X, 47, fracción IV, 52 fracción II y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; en relación con los artículos 1º, párrafo tercero, 4º, 25, 31, fracción X, 32, 33 fracción III y 69 fracción IV, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; de conformidad con lo establecido en los numerales 4º, 29, 30, 41 fracción III y 61, del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia; los artículos 4º, fracciones II y III, 9º, fracciones I a VIII del Acuerdo en el que se Establecen Criterios y Lineamientos del Proceso de Elaboración, Aprobación, Expedición, Reforma y Difusión de los Bandos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones administrativas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia; nos permitimos presentar al Pleno del H. Ayuntamiento el siguiente dictamen con Proyecto de **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRENDEDOR, A CELEBRAR LA SIGNATURA DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN DE ACCIONES INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN**; tomando como base los Siguietes:

#### ANTECEDENTES

**Primero.** Durante las pasadas Administraciones del Gobierno Estatal y Municipal, se formalizaron diversos Convenios de Coordinación de acciones de carácter Interinstitucional, entre la Secretaría de Desarrollo Rural (SEDRU), actualmente la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario del Gobierno del Estado (SEDRUA), con el H. Ayuntamiento de Morelia, con el objeto de impulsar el desarrollo económico, mediante la aportación de recursos humanos, monetarios y materiales que permitieron ampliar las opciones de la producción agropecuaria a través de la aplicación de la maquinaria especializada, innovación de la tecnología, tal y como se desprende de diverso Acuerdo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 28 de junio de 2016, en la Octava Sección tomo CLXIV; así como en el cuarto eje rector del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, denominado «Desarrollo Económico, Inversión y Empleo Digno», dentro del cual, se asentó como objetivos el reactivar la economía para alcanzar el desarrollo integral del Estado, consolidando al sector agropecuario de manera sostenible, recuperar las vocación forestal del Estado, desarrollar otros sectores con potenciales productivo relevante, potencializar el desarrollo regional y detonar nuevas industrias; Generar confianza y seguridad para preservar e incrementar la planta productiva e Invertir en infraestructura que eleve la competitividad del Estado. En compatibilidad con las líneas de acción del Municipio de Morelia, se han llevado en administraciones anteriores los convenios Municipio Estado, buscando la conjunción de líneas de acción derivadas de los Planes de Desarrollo tanto Municipal como Estatal».

**Segundo.** En la Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría de Desarrollo Económico y Emprendedor, se da apoyo al sector rural del Municipio; razón por la cual se busca contar con apoyos que potencialicen el desarrollo rural del Municipio de Morelia, es necesario ser parte de los diversos programas que maneja la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario (SEDRUA), de manera enunciativa, más no limitativa, haciendo alusión a los siguientes: Adquisición de Fertilizante Químico, Adquisición de Biofertilizante, Adquisición de Semilla Certificada (avena, maíz y sorgo), Apoyo Emergente para Contingencias Agrícolas y Fitosanitarias, Campañas Estatales Zoonosanitarias, Establecimiento de Praderas, Malla Borreguera y Alambre de Púas, Infraestructura Básica Agropecuaria, programas de infraestructura como lo son la conservación, rehabilitación y construcción de caminos saca Cosechas y de Acceso a comunidades Rurales, los cuales se nombran de manera enunciativa mas no limitativas.

**Tercero.** Con el fin de coadyuvar a la aplicación de recursos físicos, así como a la inversión de fondos públicos municipales y estatales para el fomento de la producción agropecuaria, se crearon los programas concurrentes, enfocados a generar y asegurar las condiciones necesarias para crear un clima propicio que permita atraer el capital productivo y así tener un desarrollo rural dentro del Municipio.

**Cuarto.** Con fecha 09 del mes de mayo de 2016 en las instalaciones de Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, se llevó a cabo la sesión de cabildo por medio del cual se aprobó el «acuerdo por el que se autoriza al presidente municipal, a celebrar la signatura de los convenios de coordinación de acciones interinstitucionales entre el h. Ayuntamiento de Morelia y la secretaria de desarrollo rural y agroalimentario del gobierno del estado de Michoacán» el cual, atendiendo al segundo artículo transitorio, dicho feneció el día 31 de Diciembre del año 2016. Derivado de lo anterior, es posible emitir los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Que, El Municipio Libre, es la base de la división territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado, su Gobierno se ejerce a través de los Ayuntamientos y estos tienen personalidad jurídica para todos los efectos legales.

Que, los Ayuntamientos del Estado tienen plena facultad conforme al Artículo 115 de las Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para procurar por los medios a su alcance el desarrollo económico, social y cultural del Municipio.

Que, durante las pasadas Administraciones de Gobierno Estatal y Municipal se formalizaron diversos Convenios de Coordinación de Acciones Interinstitucional entre la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Michoacán «SEDRUA» con el H. Ayuntamiento de Morelia, con el objetivo de sumar esfuerzos y voluntades para impulsar el desarrollo económico mediante la aportación de recursos monetarios, humanos y materiales que permitieron ampliar las opciones de la producción agropecuaria a través de la aplicación de maquinaria especializada e innovación de la tecnología.

Que, mediante los instrumentos anteriores, se logró un beneficio a la población que permitió el desarrollo de la actividad productiva en el sector rural del Municipio de Morelia, mediante acciones que permitieron el impulso de las actividades agrícolas y ganaderas.

Que, con el fin de coadyuvar a la aplicación de recursos

físicos, así como a la inversión de fondos públicos municipales y estatales para el fomento de la producción agropecuaria, se crearon los Programas concurrentes, enfocados a generar y asegurar las condiciones necesarias para crear un clima propicio que permita atraer el capital productivo, promover los encadenamientos de valor agregado que den competitividad a los bienes producidos en el Estado, incrementar la oferta exportable, proporcionar la infraestructura para la competitividad, favorecer la capacitación para mejorar la calidad en el trabajo e incorporar la investigación y el desarrollo científico en los procesos productivos que permiten optimizar mejores rendimientos en la producción.

Que, Michoacán y en forma específica el Municipio de Morelia, requieren de un crecimiento sostenido de su economía, que posibilite potenciar sus capacidades, vocaciones y ventajas, que eleven la productividad en el sector agrícola, pecuario y forestal, además de conservar el liderazgo en el valor de la producción agropecuaria, mediante una vinculación con la ciencia y la tecnología.

Que el tercer eje rector del Plan Estatal de Desarrollo 2012-2018. Denominado «Una Economía Sustentable al Servicio de los Michoacanos» Tiene como objetivo el «Impulsar el desarrollo sustentable y la productividad agropecuaria». Cuya estrategia es el incremento del valor de la producción incorporando tecnología, financiamiento, asesoría, organización y vinculación con los mercados. En compatibilidad con las líneas de acción del Municipio de Morelia, se han llevado en administraciones anteriores los convenios Municipio Estado, buscando la conjunción de líneas de acción derivadas de los Planes de Desarrollo Tanto Municipal como Estatal.

Que, con el fin de coadyuvar a la aplicación de recursos físicos, así como a la inversión de fondos públicos municipales y estatales para el fomento de la producción agropecuaria, se han creado programas concurrentes, enfocados a generar y asegurar las condiciones necesarias para crear un clima propicio que permita atraer el capital productivo, promover los encadenamientos de valor agregado que den competitividad a los bienes producidos, incrementar la oferta exportable, proporcionar la infraestructura para la competitividad, favorecer la capacitación para mejorar la calidad en el trabajo e incorporar la investigación y el desarrollo científico en los procesos productivos que permitan optimizar los mejores rendimientos en la producción.

Que, se hace necesaria la existencia de una afinidad de los Planes de Desarrollo entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Morelia, con el propósito de apoyar a los productores agropecuarios en el mejoramiento de sus

terrenos de cultivo, así como sus sistemas de producción y productividad tradicional y en los cultivos estratégicos de la región, por tal motivo se solicita que el Honorable Ayuntamiento de Morelia, autorice la participación en los programas denominados «concurrentes» del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario (SEDRUA), a efecto de que el Presidente Municipal de Morelia, el Síndico Municipal, el Tesorero del Ayuntamiento y el Secretario de Desarrollo Económico y Emprendedor, signen los Convenios de Coordinación de Acción Interinstitucional, con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario (SEDRUA), a efecto de que el Ayuntamiento de Morelia, participe y convenga en los programas estatales y solicite el apoyo para su ejecución.

Que, se autoriza a los CC. Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, Dr. Fabio Sistos Rangel, Síndico Municipal y D.C.N.I. Ireri Rivera García, Secretaria de Desarrollo Económico y Emprendedor del Ayuntamiento de Morelia, signen los Convenios de Coordinación de Acciones Interinstitucional con la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Michoacán, «SEDRUA» a efecto de que el H. Ayuntamiento de Morelia participe y convenga en los programas Estatales y solicite a SEDRUA el apoyo para su ejecución.

En base a la fundamentación legal invocada, antecedentes y considerandos expuestos, nos permitimos someter a la consideración y en su caso aprobación del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, el presente:

#### ACUERDO

**ÚNICO.-** Se autoriza a los CC. Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, Dr. Fabio Sistos Rangel, Síndico Municipal y D.C.N.I. Ireri Rivera García, Secretaria de Desarrollo Económico y Emprendedor del Ayuntamiento de Morelia, a celebrar la signatura de los Convenios de Coordinación de Acciones Interinstitucionales entre el H. Ayuntamiento de Morelia y la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, respecto de los programas denominados «concurrentes».

#### TRANSITORIOS

**Primero.** Se instruye al C. Secretario del Ayuntamiento para que realice los trámites correspondientes para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Segundo.** El presente Acuerdo tendrá una vigencia hasta el día 31 de agosto del año 2018.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal, del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a los 10 días del mes de julio del año 2017 dos mil diecisiete.

#### COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL

**Reg. Salvador Arvizu Cisneros**  
Regidor Coordinador  
(Firmado)

**Reg. Adela Alejandre Flores**  
Regidora Integrante  
(Firmado)

**Reg. Claudia Leticia Lázaro Medina**  
Regidora Integrante  
(Firmado)

**Reg. Félix Madrigal Pulido**  
Regidor Integrante  
(Firmado)

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2017.

#### ATENTAMENTE

**C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE MORELIA  
(Firmado)

**C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN POR UNANIMIDAD, DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.  
P R E S E N T E S.**

La Regidora Arquitecta María Elisa Garrido Pérez, así como la

Ciudadana Adela Alejandre Flores, en cuanto Coordinadora e Integrante de la Comisión de Ecología del H. Ayuntamiento de Morelia, con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracción IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 32 inciso a) fracciones IV y V, 35, 36, 37 fracción VII, 44, 144, 145, 146, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y 5 fracción V, 29, 30, 42 y 61 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Morelia, y demás disposiciones relativas y aplicables, nos permitimos presentar a la consideración y votación del Pleno del Ayuntamiento de Morelia el PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PLANTEA LA INCLUSIÓN DE CRITERIOS DE COMPRAS PREFERENTES DE MADERA O PRODUCTOS DE MADERA PROVENIENTES DE BOSQUES CERTIFICADOS EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUE PARA EL EFECTO LLEVA A CABO EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, conforme a la siguiente:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** El Plan Municipal de Desarrollo 2015 - 2018, Morelia NEXt 1.0, señala como principios transversales de la agenda: «Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos; promover una amplia diversidad de fuentes de empleo y medios de vida; y *garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.*», «Adoptar medidas urgentes para *combatir el cambio climático* y sus efectos, con especial atención en mitigar gases de efecto invernadero (GEI) y otras formas de contaminación.», así como «Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, efectuar una *ordenación sostenible de los bosques*, luchar contra la desertificación, detener y revertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de la *diversidad biológica.*», entre otros, también importantes.

Asimismo, en el capítulo 6. Componentes de la agenda Morelia NEXt 1.0, señala como Estrategia 2 (E-4/E02) el «Impulso al desarrollo rural del municipio a través de la recuperación agropecuaria y piscícola y el aprovechamiento del bosque con base en esquemas de manejo adecuado...», con dos objetivos vinculados al aprovechamiento y manejo sustentable de los bosques.

**SEGUNDO.-** El Proyecto especial de la CONAFOR denominado «Biodiversidad en Bosques de Producción y Mercados Certificados», fue implementado por el Programa

de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y co-financiado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, (GEF por sus siglas en inglés). Su principal objetivo es integrar el manejo de la biodiversidad a las prácticas de aprovechamiento forestal en bosques de producción, a través de la certificación de manejo forestal sustentable como un instrumento de mercado.

**TERCERO.-** El Estado de Michoacán ocupa el quinto lugar nacional en producción forestal maderable y es el séptimo lugar en superficie forestal certificada del país, por lo que es una las entidades donde se ha logrado fortalecer la adopción de los esquemas de certificación forestal entre los dueños y poseedores de los bosques incluida la industria forestal. Al hacer conciencia del cuidado de los elementos del ecosistema (vegetación, agua, aire y tierra, entre otros), se impacta en el medio ambiente y calidad de vida de los habitantes. Sin embargo, es necesario fortalecer el vínculo con el Gobierno Estatal y los Gobiernos Municipales para fomentar la compra responsable de productos forestales certificados, promoviendo la comercialización de productos derivados del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales provenientes de predios e industria forestal con certificación de Buen Manejo y Cadena de Custodia, respectivamente.

**CUARTO.-** El 17 de noviembre de 2016 se firmó el «CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO DE MICHOACÁN PARA PROMOVER EL CONSUMO DE MADERA PROVENIENTE DE BOSQUES CERTIFICADOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN» y el 2 de enero de 2017 se publicaron las Bases y Lineamientos aplicables al CADPE, donde se incorporan criterios para la compra de madera o productos de madera provenientes de bosques certificados.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento de Morelia debe ser promotor y participe de aquellas políticas que fortalezcan el cuidado y aprovechamiento ordenado de los bosques y sus recursos naturales, por lo que se presenta esta propuesta para que: el Gobierno Municipal de Morelia, establezca la obligatoriedad de que en los diversos procesos de licitación para obra pública y adquisición de bienes con madera, y en su caso, aquellas obras que se efectúen de manera directa, se utilice en su totalidad o en un porcentaje, el consumo madera o productos de madera proveniente de predios certificados; medida que permitirá el combate al clandestinaje y la tala inmoderada de los bosques.

Por lo expuesto, someto a la consideración de este

Honorable Pleno la siguiente

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se instruye a las Dependencias, Gerencias, Institutos y Organismos del la Admistración Pública Municipal de Morelia, para que en todos los procesos de compra y en la obra pública municipal que se realice de manera directa, se establezca como obligatorio que la madera o los productos de madera a utilizar, en su caso, provenga de los predios que cuenten con certificado de adecuado cumplimiento emitido por la CONAFOR, certificados bajo la Norma Mexicana para la Certificación Forestal (NMX-143) o que cuenten con el certificado internacional que otorga el Forest Stewardship Council (FSC). De igual forma, dichas adquisiciones deberán privilegiar la procedencia de madera o productos maderables provenientes de predios del Estado de Michoacán, aunque no será una condición exclusiva en caso de requerimientos específicos, volúmenes o tiempos requeridos para la obra pública que no puedan ser satisfechos por los predios del Estado.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERA.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación. Se Derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Por conducto del Secretario del Ayuntamiento, se le instruye a notificar al Comité de Adquisiciones, al Comité de Obras Públicas, a la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura, a la Secretaría de Administración, a la Tesorería Municipal y a la Contraloría, para su conocimiento y aplicación.

**TERCERO.-** Por conducto del Presidente Municipal, se ordena publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para su entrada en vigor.

**ATENTAMENTE**

**Arq. María Elisa Garrido Pérez**

Regidora Coordinadora de la Comisión de Ecología  
(Firmado)

**C. Adela Alejandre Flores**

Regidora Integrante de la Comisión de Ecología  
(Firmado)

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE

OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2017.

**ATENTAMENTE**

**C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE MORELIA  
(Firmado)

**C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN POR UNANIMIDAD, DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN PRESENTES.**

Quien suscribe, Mtro. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113 y 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 2, 11, 49 fracción XII y 214 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; artículos 1, segundo párrafo, 30 fracción XIII, 33 fracciones II, III y XIII del Bando de Gobierno del H. Ayuntamiento de Morelia; Artículo 16, 17 fracciones VIII y X, del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia; artículos 29 y 30 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia; y en los artículos 4 fracción I, 9 y 10 del Acuerdo por el que se Establecen Criterios y Lineamientos en el Proceso de Elaboración, Aprobación, Expedición, Reforma y Difusión de los Bandos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás Disposiciones Administrativas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia; me permito someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento el Punto de acuerdo, mediante el cual se instruye a la Ventanilla Única dependiente de la Dirección de Inspección y Vigilancia seguir el procedimiento señalado en el diagrama de flujo, a efecto de agilizar la expedición de las licencias de funcionamiento, conforme a la exposición de motivos legales siguientes.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, contiene los objetivos, estrategias, indicadores y metas que regirán la actuación del Gobierno Federal durante la presente administración; y específicamente la meta nacional «México Próspero» en su objetivo «Garantizar reglas claras que incentiven el desarrollo de un mercado interno competitivo» incorpora como estrategias y líneas de acción la implementación de una mejora regulatoria integral y el fortalecimiento de la convergencia de la Federación con los otros órdenes de gobierno, para impulsar una agenda en dicho tema que incluya políticas de revisión normativa, de simplificación y homologación nacional de trámites, así como medidas para facilitar la creación y escalamiento de empresas, fomentando el uso de las tecnologías de la información y comunicación.

**SEGUNDO.** Que en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, el H. Ayuntamiento de Morelia, establece en el Plan de Desarrollo Municipal, en el EJE 01/Morelia con gobierno gestor, eficaz y participativo (E-1), las estrategias encaminadas a fortalecer la gobernabilidad democrática en nuestro municipio, a través de la consolidación de un ayuntamiento comprometido, responsable y profesional, que tiene como orientación central la participación social, la transparencia y la rendición de cuentas.

**TERCERO.** Que mediante el fortalecimiento de un federalismo articulado y corresponsable, nos proponemos fortalecer la Hacienda municipal, específicamente robusteciendo las finanzas públicas municipales en sus posibilidades de ingreso y ajustando el gasto a las definiciones de instrumentos de planeación, programación y presupuesto vigentes, cuyo objetivo primordial es fortalecer la administración pública municipal mediante una gestión eficaz, transparente y participativa, así como consolidar el ayuntamiento mediante un fortalecimiento legal y normativo que permita una eficiencia y eficacia organizacional, una adecuada política y control interno, así como una plataforma de gobierno digital sólida para, así, potenciar la capacidad de gestión de la administración municipal.

**CUARTO.** Que dentro de los programas transversales del Plan Nacional de Desarrollo, se establece el Programa de gobierno abierto con el fin de fortalecer la participación ciudadana, potenciar la transparencia y reducir la corrupción, como una estrategia integradora para articular distintas acciones de simplificación y optimización de los recursos, dentro del cual, se integra la mejora regulatoria de ámbito federal, y que impulsa la COFEMER.

**QUINTO.** Que el 5 de enero de 2015 se publicó en el Diario

Oficial de la Federación el »Decreto por el que se establece la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria del Gobierno Federal y de Simplificación de Trámites y Servicios», mediante el cual se pretende generar mayores beneficios y menores costos en la expedición y aplicación de regulaciones de la Administración Pública Federal, promover la mejora del acervo regulatorio y de sus procesos de instrumentación, a través de la reducción progresiva del costo de la aplicación de trámites del Gobierno Federal, en coordinación con las autoridades de la Administración Pública Federal, e impulsar la democratización de la productividad mediante regulación que mejore el clima de negocios.

**SEXTO.** Que el citado Decreto establece que los Programas de Mejora Regulatoria, establecidos en el artículo 69-D, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, serán el mecanismo mediante el cual se instrumentará la »Estrategia Integral de Mejora Regulatoria del Gobierno Federal y de Simplificación de Trámites y Servicios», para lo cual la COFEMER emitirá los Lineamientos que establezcan los mecanismos, formularios, calendarios e indicadores para la elaboración de los Programas.

**SÉPTIMO.** Que de acuerdo al Convenio de colaboración que se firmó entre la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico (AMSDE) y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), la mejora regulatoria es una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto.

**OCTAVO.** Que los Programas de Mejora Regulatoria constituyen un instrumento fundamental para la planeación, transparencia y rendición de cuentas, que permiten a la sociedad en general conocer oportunamente la agenda regulatoria de las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Federal, relativas a la emisión y modificación de regulaciones y trámites, con lo que se fomenta su participación para un mejor diseño y eficacia del andamiaje jurídico del ayuntamiento, con el objetivo de Impulsar la actividad económica de la ciudad, mediante la transparencia, innovación y mejora continua, creando un proyecto transversal único en la historia de Morelia, impulsando la imagen de la administración y transformando la relación ciudadanía - empresa – gobierno, con la intención de consolidar la política interna del Ayuntamiento que simplifique y agilice los procesos y trámites, para así optimizar las capacidades de gestión territorial en todos los ámbitos dentro del municipio.

En relatadas circunstancias y, con la intención de implementar la Mejora Regulatoria, con la creación de una política pública para la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, se elabora diagrama de flujo que permita agilizar la obtención de la licencias de funcionamiento de los giros A y B bajo impacto en el menor tiempo posible en el Municipio de Morelia, el cual se tomará como base para el trámite de las licencias ante la Ventanilla Única, siendo este el siguiente:

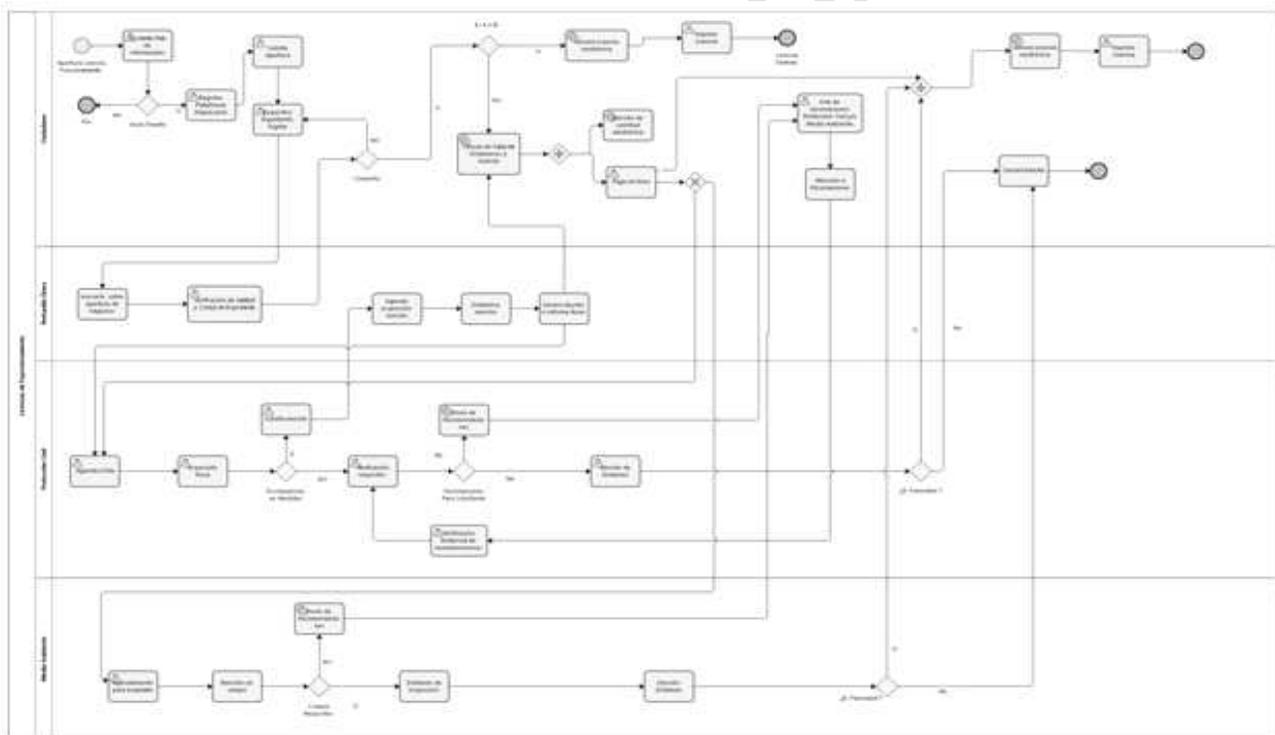
**LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO  
PROCESO DE APERTURA**

**Elementos del proceso**

- Asistente Web de Información
- Registro Plataforma Empresarial
- Solicita Apertura
- Requisitos Expediente Digital
- Asesoría sobre apertura de negocios
- Verificación de solicitud y Cotejo de Expediente
- Cálculo de Cobro de Dictámenes y licencia
- Pago en Línea
- Agenda Visita
- Inspección Física
- Solicita Revisión

- Agenda Inspección Revisión
- Dictamina Revisión
- Genera Ajustes e informa Áreas
- Verificación de Requisitos
- Envío de Recomendaciones
- Lista de Observaciones Protección Civil y/o Medio Ambiente
- Atención a Observaciones
- Verificación Evidencia de recomendaciones
- Emisión de Dictamen
- Agendamiento para inspección
- Revisión Campo
- Envío de Recomendaciones
- Dictamen de inspección
- Emisión Dictamen
- Cancela Tramite
- Genera Licencia electrónica
- Imprime Licencia
- Emisión de Solicitud Electrónica
- Genera Licencia electrónica
- Imprime Licencia

Proceso que se refleja en el siguiente diagrama de flujo:



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Para la renovación de las Licencias de Funcionamiento se tomará como base para el trámite de las licencias ante la Ventanilla Única, el siguiente proceso:

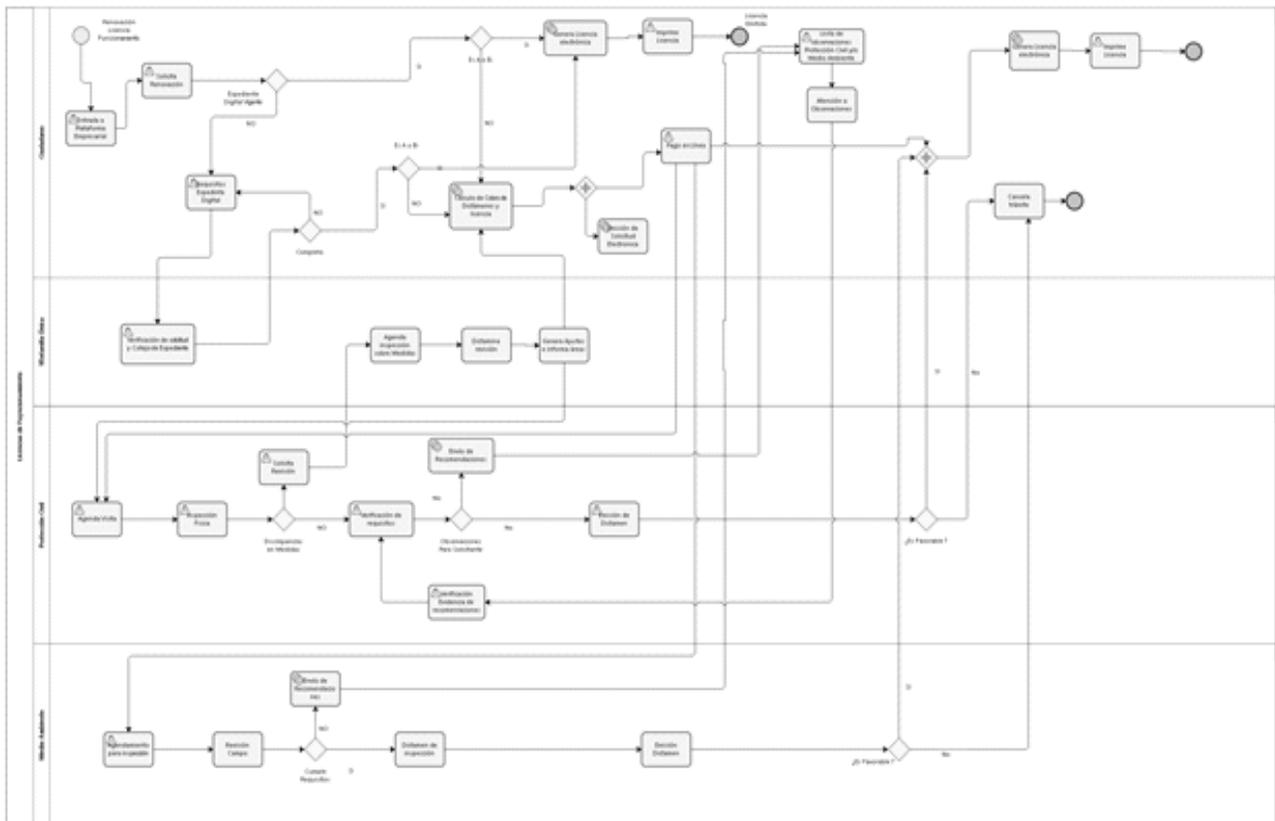
**LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO  
PROCESO DE RENOVACIÓN**

**Elementos del proceso**

- Agendamiento para inspección
- Revisión Campo
- Envío de Recomendaciones
- Lista de Observaciones Protección Civil y/o Medio Ambiente
- Atención a Observaciones
- Verificación Evidencia de recomendaciones
- Verificación de Requisitos
- Envío de Recomendaciones
- Emisión de Dictamen
- Dictamen de inspección

- Emisión Dictamen
- Cancela Tramite
- Entrada a Plataforma Empresarial
- Solicita Renovación
- Requisitos Expediente Digital
- Verificación de solicitud y Cotejo de Expediente
- Genera Licencia electrónica
- Imprime Licencia
- Cálculo de Cobro de Dictámenes y licencia
- Pago en Línea
- Inspección Física
- Agenda Visita
- Genera Licencia electrónica
- Emisión de Solicitud Electrónica
- Imprime Licencia
- Solicita Revisión

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



El presente Acuerdo servirá de base para el trámite Apertura y Renovación de Licencias de funcionamiento, y será obligatorio para la Ventanilla Única, Protección Civil y Medio Ambiente.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, me permito someter al pleno del H. Cabildo de Morelia Michoacán, el siguiente:

#### ACUERDO

**ÚNICO.-** Se autoriza suscribir Punto de acuerdo, mediante el cual se instruye a la Ventanilla Única dependiente de la Dirección de Inspección y Vigilancia seguir el procedimiento señalado en el diagrama de flujo, a efecto de agilizar la expedición de las licencias de funcionamiento que servirá de base para el trámite y renovación de las licencias de funcionamiento de acuerdo a los diagramas de flujo.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y, para el conocimiento del ciudadano, publíquese en los estrados del Palacio Municipal de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3 del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y artículos 69 y 70 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán.

**SEGUNDO.-** Una vez que inicie la vigencia del presente Acuerdo, se instruye al Comité de Mejora Regulatoria para que realice las modificaciones y adiciones a los reglamentos involucrados en el proceso, en un plazo de 4 meses a partir de la publicación del presente Acuerdo.

Así lo firman de conformidad con las disposiciones legales referidas en el cuerpo del presente documento en Palacio Municipal de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 09 días del mes de agosto del año 2017, el H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán.

**MTRO. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA  
(Firmado)

ENCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO

EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2017.

#### ATENTAMENTE

**C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE MORELIA  
(Firmado)

**C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN POR MAYORÍA, DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**COMPAÑERAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA PRESENTES.**

El que suscribe **C. FÉLIX MADRIGAL PULIDO** en cuanto a **REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA**, con fundamento en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como de los numerales 52 de la Ley Orgánica Municipal, 69 y 70 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, 5o fracción VIII, 43, 44 y 45 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, me permito someter a la distinguida consideración del Cabildo el siguiente Punto de Acuerdo: **ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE CARRERAS ATLÉTICAS PEDESTRES EN EL MUNICIPIO DE MORELIA**, al tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Las Carreras Atléticas dentro del Municipio han tenido su auge en los últimos años, siendo estas, las actividades que más populares se han hecho dentro de Morelia entre los deportistas que no son considerados de alto rendimiento de nuestra ciudad, sirviendo como fomento

a la activación física y la motivación de la población para integrarse dentro del Deporte.

**SEGUNDO.-** Sin embargo, debido al incremento en su popularidad, se han presentado diversos casos donde por la falta de planeación logística y mecanismos eficientes para su autorización, se han presentado problemas al momento de llevarse los eventos deportivos a la práctica, siendo graves los problemas de movilidad urbana de la ciudadanía al quedar bloqueados varios accesos y vialidades importantes de la ciudad, ocasionando que el tránsito vehicular en la ciudad de Morelia se vuelva pesado e incómodo para la sociedad.

**TERCERO.-** Derivado de una reunión con el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte el día 08 de agosto de 2017, se determinó la elaboración de Lineamientos adicionales que para el tema apoyen al Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia para la autorización y expedición de Permisos para Carreras Atléticas.

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Derivado de diversas observaciones realizadas a la logística y los requisitos que se requieren al momento de planear y autorizar las carreras atléticas, es necesario establecer criterios, que permitan al Municipio poder controlar la celebración de este tipo de eventos en espacios públicos, ya que en la actualidad, por la falta de regulación y control en la planeación, resulta ser un problema inclusive para las vialidades de la ciudad.

**SEGUNDO.-** Las Carreras Atléticas dentro del Municipio de Morelia, en los últimos años, han ido en incremento en cuanto a la frecuencia con que se realizan dichos eventos, lo cual ha generado que sea más difícil su planeación, encontrándose la celebración diversas actividades de este tipo de manera simultánea o con poca anticipación entre ellos, generando molestias a la ciudadanía en general.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración de este Pleno del H. Ayuntamiento de Morelia, el siguiente Punto de Acuerdo de:

#### ACUERDO

**ÚNICO.-** Se aprueba la expedición de los **LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE CARRERAS ATLÉTICAS PEDESTRES EN EL MUNICIPIO DE MORELIA**, conforme al documento que en forma Anexa integra el presente Punto de Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El Presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.-** Por conducto del Secretario del Ayuntamiento, notifíquese al titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y al titular de la Mesa de Trámite de la Secretaría del Ayuntamiento, para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice los trámites correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo.

#### ATENIAMENTE

**FÉLIX MADRIGAL PULIDO**  
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA  
(Firmado)

Morelia, Michoacán, a 29 de agosto de 2017.

#### LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE CARRERAS ATLÉTICAS PEDESTRES EN EL MUNICIPIO DE MORELIA

**Artículo 1º.-** Los presentes Lineamientos, tienen como objeto establecer los criterios complementarios para la expedición de permisos para realizar Carreras Atléticas Pedestres que se realicen en vía pública dentro del Municipio de Morelia, y de conformidad con el Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia.

**Artículo 2º.-** Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. Carrera Atlética Pedestre: Competencia de velocidad a pie, donde los participantes tienen que completar un determinado trayecto en el menor tiempo posible;
- II. IMCUFIDE: Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;
- III. Permiso: Documento oficial expedido por la Secretaría a favor de una persona física o moral en el que se le autoriza desarrollar de manera temporal un evento; y,
- IV. Secretaría: La Secretaría del Ayuntamiento de Morelia.

**Artículo 3º.-** Las Carreras Atléticas Pedestres que se

pretendan realizar dentro del Municipio de Morelia, deberán tener como finalidad, el fomento del Deporte y la inclusión social; también se deberá en todo momento, garantizar la seguridad de los participantes y respetar la logística propuesta y revisada por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte que para el evento se tenga considerado.

**Artículo 4º.-** Para poder realizar Carreras Atléticas Pedestres dentro del Municipio, se deberá contar con el Permiso respectivo que para tal efecto expide la Secretaría del Ayuntamiento, el no contar con dicho documento, será motivo de la suspensión del evento deportivo el día de su celebración.

**Artículo 5º.-** Para solicitar el permiso correspondiente, se deberá presentar una solicitud al IMCUFIDE, quien será el encargado de la revisión documental, la integración del expediente, así como de la factibilidad de autorizar las Carreras Atléticas Pedestres de conformidad a los criterios establecidos en el presente documento.

**Artículo 6º.** La solicitud para la tramitación del Permiso deberá contener los siguientes requisitos:

- I. Nombre del solicitante y domicilio para recibir notificaciones; en caso de ser una Persona Moral, deberá incluir copia certificada de la escritura constitutiva de la empresa con registro en trámite o debidamente registrada, así como documento que acredite la personería de quien realiza el trámite;
- II. Original y copia de identificación oficial con fotografía;
- III. Copia de comprobante de domicilio oficial con una vigencia no mayor a tres meses;
- IV. El día y la hora en que se llevará a cabo la Carrera Atlética Pedestre, así como la duración de la misma; y,
- V. La distancia en kilómetros de la Carrera Atlética Pedestre.

**Artículo 7º.-** Dicha solicitud deberá ser acompañada con el formato de autorización y carta de aceptación de responsabilidad por el evento proporcionados por el mismo Instituto a las personas solicitantes.

**Artículo 8º.-** El IMCUFIDE llevará un Calendario detallado de las Carreras Atléticas Pedestres que se desarrollen a lo largo del año, abriendo un periodo de registro para

solicitudes de manera trimestral para su debido procedimiento.

**Artículo 9º.-** El Instituto deberá asegurarse que no se realicen Carreras Atléticas que puedan presentar un conflicto por la cercanía en los horarios y las fechas de dos o más eventos entre sí, favoreciendo siempre a las solicitudes en el orden en que hayan sido presentadas.

**Artículo 10.-** La entrega de los formatos y la documentación aquí contenida, no implica la autorización del evento deportivo, la solicitud estará sujeta a la revisión del IMCUFIDE, atendiendo a la disponibilidad de fecha, hora y factibilidad para su realización.

**Artículo 11.-** El Solicitante en todo momento deberá apegarse a la temporalidad en la cual haya sido autorizado el permiso para la celebración de las Carreras Atléticas, debiendo clausurar y despejar las vialidades establecidas para el evento en el horario en que concluye su permiso.

**Artículo 12.-** Las Carreras Atléticas Pedestres, se desarrollaran en un horario entre las 06:00 horas y hasta las 11:00 horas del día. Si para un evento se pretendiera un horario nocturno, este horario, tendrá que ser autorizado por el Instituto entre las 19:00 horas y 23:00 horas; buscando en ambos horarios que no se vean afectadas las vialidades principales de la Ciudad.

**Artículo 13.-** La extensión de la Carreras será de un máximo de 10 kilómetros. En los casos que se pretenda realizar un evento de una distancia superior, se requerirá la autorización por escrito del Titular del IMCUFIDE, así como dar cumplimiento a los requerimientos que para tal efecto se dispongan.

**Artículo 14.-** El Instituto será quien determine las vialidades en las que se desarrollarán las Carreras Atléticas Pedestres y trazará la ruta por la cual se llevará dicha actividad deportiva.

**Artículo 15.-** El titular del IMCUFIDE, dará vista a las Autoridades Municipales competentes para el auxilio en el cierre de vialidades y rutas viales.

**Artículo 16.-** Hasta quince días hábiles anteriores a la celebración de la carrera, se realizará una reunión entre el solicitante y el personal del IMCUFIDE que se disponga para dichas actividades, en la cual se revisarán los requisitos, la seguridad de los participantes y en general, la logística del evento.

**Artículo 17.-** Una vez integrado el expediente por el

Instituto, se remitirá mediante oficio a la Secretaría del H. Ayuntamiento para la expedición del Permiso respectivo.

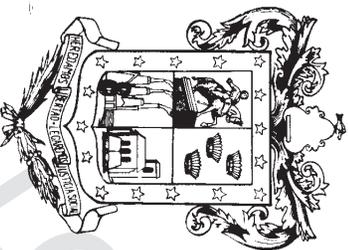
**Artículo 18.-** La Secretaría del Ayuntamiento, posterior a recibir el expediente documental integrado por el IMCUFIDE, procederá a realizar el Permiso para la celebración de las Carreras Atléticas Pedestres, el cual deberá ser expedido al interesado en un plazo no mayor a 7 días hábiles anteriores a la fecha en la que se llevará a cabo la misma.

ENCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL

ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2017.

**ATENTAMENTE**

**C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
MORELIA  
(Firmado)



COPIA SIN VALOR LEGAL